



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 473-2024-MPP/A

Tayabamba, 06 de diciembre de 2024

VISTO:

El informe N° 0032-2024-MPP/OPMI/HNSQ, de fecha 05 de diciembre de 2024; informe N° 2378-2024-MPP/OPP- CABS, de fecha 05 de diciembre de 2024; Informe N° 225-2024-MPP-T/GM, de fecha 05 de diciembre de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con Personería Jurídica de Derecho Público y Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia", La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Aplicación de Leyes Generales, políticas y planes nacionales señala: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a os servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Art. 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo el numeral 6) del Art. 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el alcalde es dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". De la misma manera el Art. 43° del mismo cuerpo normativo, señal que las "Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprobó el TUO del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, de aplicación obligatoria a las entidades del Sector Publico No Financiero a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal. En



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 473-2024-MPP/A

consecuencia; la programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población;

Que, el párrafo 6, numeral 11.3, artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que “Son funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones proponer al Órgano Resolutivo (OR) los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los Sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su artículo 13° establece que los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas; precisando que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Gobierno Regional (GR) y Gobierno Local (GL) propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN;

Que, asimismo, el párrafo 13.7 de la referida Directiva señala que “Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones”;

Que, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF (DGPMI), como ente Rector, emitió el Comunicado de fecha 02/12/2024 donde señala a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) que el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) se encontrará habilitado desde el 02 hasta el 09 de diciembre del presente, para el registro y aprobación de los Criterios de Priorización de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones (Periodo 2026-2028) de la





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 473-2024-MPP/A

Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante informe N° 0032-2024-MPP/OPMI/HNSQ, de fecha 05 de diciembre de 2024; el CPC. Sopan Quiroz Hever Nehemias, en calidad de responsable de la Oficina de Programación Multianual de inversiones (OPMI), remite propuesta de criterios de priorización 2026-2028, solicitando aprobación mediante acto resolutivo; concluyendo (...) se esta cumpliendo en proponer los criterios de priorización según el anexo N° 06 de la directiva General de Invierte.pe, por ello, se solicita la revisión y aprobación mediante acto resolutivo de alcaldía de los criterios de priorización. Criterio de priorización (12 folios) que forman parte del presente documento. Dicho diagnóstico será registrado mediante el módulo de programación multianual de Inversiones (PMI);

Que, mediante informe N° 2378-2024-MPP/OPP- CABS, de fecha 05 de diciembre de 2024; el CPC. Carlos Armando Bohuytron Solano, en calidad de jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica que la priorización para la programación Multianual de Inversiones 2026-2028, de la Municipalidad Provincial de Pataz se fundamenta en la normativa Vigente y la estrategia institucional definida en el PEI. Su implementación permitirá una Gestión Mas eficiente y Transparente de los recursos Públicos. Lo cual debe ser remitida al titular para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 225-2024-MPP-T/GM, de fecha 05 de diciembre de 2024, la Dra. Santa Inez Lozano Soto, en calidad de Gerenta Municipal, eleva al despacho de alcaldía el expediente sobre propuesta de criterios de priorización para la programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Pataz – Tayabamba 2026-2028;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el Inc. 6) del Art. 20° y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR los “Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones PMI 2026-2028” de la Municipalidad Provincial de Pataz – Tayabamba, los mismos que forman parte de la presente Resolución:

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y a la Oficina de Programación Multianual de inversiones conjuntamente con demás áreas involucradas el fiel cumplimiento de la presente.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 473-2024-MPP/A

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de Patate

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

.....
Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

1564

